

NTM.-10-18-22
28-XII-66

HOY SE DICTO EL SIGUIENTE DECRETO:



SANTIAGO, 30 DIC. 1966

N° - 2626

Vistos estos antecedentes y lo dispuesto por el artículo 468° del Código de Comercio; artículos 120° y 121° del DFL. N°251, de 20 de Mayo de 1931; artículo 29° de la Ley General de Bancos e inciso final N°24, del artículo 1° de la ley 16.272,

DECRETO:

1°.- Autorízase al "BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION", empresa bancaria domiciliada en la ciudad de San Francisco de los Estados Unidos de América, para establecer Agencia en el territorio de la República de Chile.

2°.- La sociedad girará en Chile bajo el nombre de "Bank of América National Trust and Savings Association", e también abreviadamente, "Bank of América N.T.S.A." e solamente "Bank of. America", en forma indistinta.

3°.- El domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago.

4°.- La autorización que se le concede para operar en el país expirará el 30 de Junio de 1970.

5°.- La sociedad deberá acreditar ante la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha del presente decreto, que ha enterado en la caja de su Sucursal en Chile, \$4.000.000,00 que constituirán su capital; \$1.000.000,00, que formarán su Fondo de Reserva Legal; y una cantidad mínima de otras reservas equivalentes a \$3.600.000,00.

6°.- Estará obligado a poner en conocimiento del Gobierno de Chile cualquiera modificación o cambio que se opere, sea en su organización social, en su representación en el país e en los poderes que confiera a las personas que asuman esa representación.

7°.- Debe publicar el extracto de sus estatutos sociales, previa visación de su texto por la Superintendencia de Bancos.

Cúmplase con los artículos 124° del DFL. N°251 de 1931 y 47° del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FREI M.

Sergio Melina S.

Lo que transcribe para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.